

Secretaria: Santiago de Cali, agosto 23 de 2.022.

A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede mediante el cual allegan documento privado mediante el cual se lleva a cabo dación de pago, le informo que hasta la fecha en que el proceso es pasado a despacho no existen embargo de remanentes. Provea.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Proceso. Ejecutivo Singular

Demandante. Dora Alicia Gordillo

Demandado. Luisa Fernanda García Gordillo

Radicación. 760014003012-2021-00692-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.154

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, agosto veintitrés de dos mil veintidós

Visto el anterior documento suscrito por las partes intervinientes dentro del presente asunto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Aceptar la dación en pago del bien mueble sujeto a registro realizada por las partes y en consecuencia declarar terminado el presente proceso ejecutivo singular propuesto por Dora Alicia Gordillo contra Luisa Fernanda García Gordillo.

2º.- En firme la presente providencia decretase el levantamiento de las medidas cautelares objeto del proceso.

Líbrense los oficios correspondientes.

3º.- Cumplido lo anterior archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Juez

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd85c647f6ea764130803b169291e34298ce395a56dde6b50a48017c75a346e8**

Documento generado en 23/08/2022 05:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>